

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIO No. SPPC/CMER/00512/2024
NO. DE CONTROL: OCMR1124-141

QUERÉTARO, QRO., A 25 DE NOVIEMBRE DE 2024

Lcda. Marissa Vega Trejo
Subdirectora de Evaluación y Planeación del
Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro y
Responsable Oficial de Mejora Regulatoria
P r e s e n t e

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo, derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria anexa, se informa lo siguiente:

La Calculadora de los *Lineamientos del Proceso de Selección de Personal del Centro de Conciliación Laboral del Estado Querétaro*, tiene como objetivo:

Establecer las bases para el proceso de selección y contratación de las personas competentes, que cubran los perfiles de puesto de la plaza que integran la estructura orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro, con excepción de las plazas de Conciliador(a) Especializado(a) del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro. (Sic)

La necesidad de la intervención gubernamental para generar dicho instrumento normativo, surge para atender una problemática, que la autoridad refirió como:

La falta de regulación y certidumbre para el proceso de selección del personal. (Sic)

Tras analizar detenidamente los resultados obtenidos mediante la evaluación realizada con la Calculadora de Impacto Regulatorio, especialmente en lo que respecta al apartado III. IMPACTO DE LA PROPUESTA REGULATORIA, donde el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro señaló que la propuesta no regula costos de cumplimiento para los particulares. Sin embargo, del análisis de la propuesta regulatoria, esta Comisión advierte la existencia de requisitos contenidos en el numeral 13, así como el listado de documentos que la persona candidata deberá remitir para el registro de participación en la Convocatoria, mismos que se listan en el ANEXO I **“Formato de Convocatoria para Proceso de selección de personal del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro”**, por lo que se concluye que los *Lineamientos del Proceso de Selección de Personal del Centro de Conciliación Laboral del Estado Querétaro*, actualizan el supuesto contemplado en la fracción I del artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, el cual establece lo siguiente:

Artículo 73. La Autoridad de Mejora Regulatoria que corresponda, utilizará los siguientes criterios para determinar que la Propuesta Regulatoria genera costos de cumplimiento para los particulares:

- I. *Crea, establece nuevas obligaciones o modifica las existentes para los particulares o hace más estrictas las obligaciones vigentes;*
- II. *Crea o modifica trámites, exceptuando cuando la modificación simplifica o elimina algún procedimiento administrativo en el mismo, o bien elimina el propio trámite;*
- III. *Reduce o restringe derechos o prestaciones ya adquiridos para los particulares; y*
- IV. *Establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que, conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.*

En este sentido, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 67, 68 fracción II y 73 fracción I de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se informa al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro, que debe presentar el Análisis de Impacto Regulatorio ordinario Ex Ante. Esto debido a que la propuesta regulatoria en cuestión implica la regulación de costos de cumplimiento para los interesados, por lo que se hace necesario hacer un análisis más exhaustivo de su alcance e impacto a los particulares, mediante la herramienta descrita.

Por lo anterior, se le solicita ingresar a la siguiente liga: <https://forms.gle/ifcCbWjVmzsz6z9G8> y llenar el formulario de Análisis de Impacto Regulatorio ordinario Ex Ante correspondiente a su propuesta regulatoria de los *Lineamientos del Proceso de Selección de Personal del Centro de Conciliación Laboral del Estado Querétaro*, reiterando nuestro apoyo y los canales oficiales de contacto para cualquier duda.

Ahora bien, en cumplimiento al requisito previsto en el artículo 59 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que señala que previo a la publicación, las propuestas regulatorias deberán estar inscritas en la Agenda Regulatoria, salvo los casos de excepción previstos en la referida Ley, esta Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro procedió a realizar una consulta en los registros de la Agenda Regulatoria vigente, confirmando que la propuesta regulatoria se encuentra inscrita para el periodo diciembre 2024 - mayo 2025, por lo cual podrá proceder a su publicación una vez que se cuente con el Dictamen Final emitido por esta Comisión, de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro.